

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá DC, veintisiete (27) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Expediente: 2023-00025

Teniendo en cuenta la contestación de la demanda de la ejecutada sociedad METIS GROUP SAS¹, y el poder aportado por dos de los demandados, la sociedad METIS GROUP SAS y ANDRÉS PRIETO MORALES ², el Despacho resuelve:

1.- SEÑALAR que es extemporánea la contestación de la demanda del demandado Andrés Fernando Prieto Morales³.

2.- REQUERIR a la togada que dice actuar en representación de Felipe Andrés Martínez Falla, para que, dentro del término de ejecutoria de esta decisión, aporte el poder conferido por dicho demandado.

3.- INGRESAR el asunto al Despacho, cumplido el anterior requerimiento, para proveer lo que corresponda.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ
(2)

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notifica por anotación
en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 137
fijado el 28 de noviembre de 2023 a la hora de las
8:00 A.M.

Luis German Arenas Escobar
Secretario

Car

¹ Cuaderno 1, archivo 20

² Archivo 9

³ Archivo 23

Firmado Por:
Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bfb0dfbe822c18c03ddac3e67b880fe5db49a5faa417918a1ad386f7ac73a6ea**

Documento generado en 27/11/2023 01:10:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>